

En la cuantía de la remuneración complementaria que el Instituto Español de Emigración asigne a los Maestros nombrados se entenderá comprendida la indemnización supletoria por vivienda que corresponde abonar al mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

*ORDEN de 19 de julio de 1972 por la que se desdota la plaza de Profesor agregado de «Ecología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, y se dota en la expresada Facultad y Universidad la plaza de Profesor agregado de «Genética».*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1189/1966, de 31 de marzo, y en la Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Desdota la plaza de Profesor agregado de «Ecología», que fué dotada en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad por Orden ministerial de 11 de marzo de 1970.

Segundo.—Dotar en la expresada Facultad, con efectos económicos de la presente Orden, la plaza de Profesor agregado de «Genética» que, a efectos de concurso de traslado y acceso figura en el Departamento de Genética establecido en el citado Decreto de 31 de marzo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

*ORDEN de 20 de julio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 21 de junio de 1972, recaída en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Emiliano Portillo Casas, Maestro Nacional.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emiliano Portillo Casas, sobre denegación por silencio administrativo, de la petición del recurrente, sobre cómputo de tiempo a efectos de trienios, el Tribunal Supremo en fecha 21 de junio de 1972, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso administrativo entablado por don Emiliano Portillo Casas contra la desestimación presentada por el Ministerio de Educación y Ciencia, de su pretensión relativa al abono de tiempo a efectos de trienios, debemos anular y anulamos tal acto presunto por contrario a derecho, reconociendo el que corresponde al actor a que a tales efectos se le compute como servicio activo el tiempo transcurrido entre el 12 de septiembre de 1940 y el 24 de junio de 1952, condenando a la Administración a estar y pasar por tal declaración, así como a que abone al actor las diferencias que le correspondan a partir de la aplicación del régimen de retribuciones establecido por la Ley de 4 de mayo de 1956, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

*ORDEN de 20 de julio de 1972 por la que se autoriza a la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Barcelona para impartir el tercer ciclo (Doctorado).*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona y el favorable informe de la Junta de Gobierno de la citada Universidad.

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Barcelona para impartir

las enseñanzas correspondientes al tercer ciclo (Doctorado) a partir del curso académico 1972-73.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de julio de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

*ORDEN de 20 de julio de 1972 por la que se aprueba provisionalmente la implantación de la especialidad de «Física fundamental» en la Facultad de Ciencias de Santander de la Universidad de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de Santander de la Universidad de Valladolid sobre implantación de la especialidad de «Física fundamental» y aprobación del plan de estudios de la misma, aprobado por la Junta de la citada Facultad, y el informe favorable del Rectorado de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar provisionalmente y con carácter experimental la implantación de la especialidad de «Física fundamental» en la Facultad de Ciencias de Santander (Sección de Físicas) de la Universidad de Valladolid, cuyo plan de estudios será el que a continuación se indica:

*Especialidad de «Física fundamental».*

Cuarto curso:

«Mecánica cuántica».

«Electrónica».

Optativas: A elegir una entre:

«Mecánica estadística».

«Química Física I».

«Ampliación de Óptica».

«Mecánica teórica».

Quinto curso:

«Física atómica y nuclear».

«Física del estado sólido».

Optativas: A elegir una entre:

«Geofísica».

«Física teórica».

«Química Física II».

En cada curso las asignaturas optativas se impartirán de acuerdo con las posibilidades del Profesorado, pudiendo modificarse.

Entre las asignaturas optativas se introducen algunas de «Química» para aquellos alumnos con vocación de Profesorado de Enseñanza Media.

2.º Se autoriza a la Dirección General de Universidades e Investigación para dictar cuantas disposiciones complementarias y aclaratorias sean precisas para el desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de julio de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

*ORDEN de 21 de julio de 1972, complementaria de la del 31 de agosto de 1971 por la que se declaran aptos para la expedición del título de Profesor especializado en Pedagogía terapéutica a los Maestros que se relacionan.*

Ilmos. Sres.: Por Resolución de 1.º de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio) fué convocado un curso para la preparación de «Profesores especializados en Pedagogía terapéutica», y en el cual se señalaban las condiciones de selección, realización y los requisitos que habrían de superar los aspirantes para la expedición del oportuno título.

Por Orden ministerial de 31 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre) y otras complementarias se publicaron las relaciones de Profesores que, habiendo superado los períodos teóricos y prácticos y las pruebas exigidas, se encontraban en situación legal para ser expedida dicha titulación, previa la solicitud personal por parte de los interesados a este Ministerio a través de las Escuelas Normales del Magisterio donde hubieran realizado el curso.

Existiendo un cierto número de aspirantes que, asimismo, han superado los requisitos exigidos en la convocatoria y cuyo conocimiento no fué posible antes de las Ordenes ministeriales